

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA, ISLA

Providencia, Isla, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Doy cuenta a usted señora Juez, del presente proceso de pertenencia, promovido por el señor **FITBORTH ANDERSON BROWN WEBSTER** contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, informándole que se encuentra pendiente fijar nueva y fecha y hora para la realización de las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373. Paso al Despacho, Sírvase Usted proveer.

JENIFFER BERNARD BARRETO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA, ISLA

Providencia, Isla, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 88-564-40-89-001-2022-00313-00

Proceso: Verbal de Pertenencia

Demandante: Fitborth Anderson Brown

Demandado: Personas Indeterminadas

Auto No.364-2023

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho convocará a la Audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., en la que a su vez se agotará el objeto de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Artículo 373 *eiusdem*, es decir, en la mentada Audiencia se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de los hechos del litigio, se efectuará el control de legalidad, se practicarán las pruebas de la Litis, se le conferirá a las partes la oportunidad procesal pertinente para que aleguen de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Así las cosas, siguiendo las directrices sentadas en los numerales numeral 1º, inciso 2, 7º y en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 169, 171, 212 y 213 *ibidem*, se citará al señor Nini Johanna Michell Torres para que comparezca a la audiencia en cuestión, en la cual se absolverán los interrogatorios de parte (artículo 170 del C.G.P), así como las demás pruebas que se decretarán en este proveído. También se procederá a citar a la Doctora **ADELAIDA STEELE PARRA**, quien obra como curadora Ad-Litem dentro del presente proceso.

Ahora bien, este Despacho judicial nombrará de la lista de Auxiliares de la Justicia a **ENZO ROBINSON MAY**, como perito evaluador.

Finalmente, se prevendrá a las partes sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- FÍJESE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P, en la que se agotará el objeto de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem, el día cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023), nueve de la mañana (09:00 a.m.).

SEGUNDO.- Por ser conducentes y pertinentes **DECRÉTENSE** las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: **TÉNGASE** como pruebas los documentos que fueron aportados por el extremo activo con la demanda, estímense en su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

TESTIMONIALES CÍTESE y hágase comparecer por intermedio de la parte demandante, a los señores **EUSEBIO WEBSTER BROWN, RUIZ BROWN, PATRICIA BROWN** a fin de que rindan testimonio sobre los hechos materia de este proceso.

PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN

PRUEBAS DE OFICIO:

DOCUMENTALES: **TÉNGASE** como pruebas los documentos que fueron aportados por el extremo activo con la demanda, estímense en su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

TESTIMONIALES CÍTESE y hágase comparecer por intermedio de la parte demandante, a los señores **FERMAN CRISTINA WARD O'NEILL y TALLANY LIVINGSTON** a fin de que rindan testimonio sobre los hechos materia de este proceso

INTERROGATORIO DE PARTE: De oficio, **DECRÉTESE** el interrogatorio al señor **FITBORTH ANDERSON BROWN WEBSTER** contra en su calidad de demandante, respectivamente.

INTERROGATORIO DE PARTE: De oficio, **DECRÉTESE** el interrogatorio al señor **LUIS ENRIQUE CARMONA** contra en su calidad de demandante, respectivamente

TERCERO.- DECRETESE la inspección judicial sobre el inmueble objeto del presente asunto a fin de esclarecer hechos en materia del proceso en cuanto a ubicación, identificación de linderos y medidas descripción del mismo y lo que se observa en el lote en cuanto a construcciones, plantaciones, cerca y demás.

CUARTO: NÓMBRESE como perito agrimensor de la lista de auxiliares de la justicia al señor **ENZO ROBINSON MAY.**

CUARTO: Por Secretaría, **LÍBRENSE** las boletas de citación y los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DANY CET BENT PÉREZ
JUEZ